



Resolución Directoral Regional

N° 0607 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 MAR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023973545 de fecha 14 de marzo de 2023 que contiene el Oficio N° 577-2023-PGE-GRSM-PPR/MIMP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00088-2018-0-2204-JR-LA-01, en un total de once (11) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la accionante **JAQUELINA PAREDES GARCIA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00088-2018-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 10 de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el cálculo de la bonificación personal que determina el artículo 52, tercer párrafo de la ley 24049 modificado por el artículo 1 de la ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia 105-2001, por el periodo comprendido desde el 01



Resolución Directoral Regional

N° 0607-2023-GRSM/DRE

de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; con el reintegro de las remuneraciones devengadas, mas los intereses legales que correspondan, que se liquidaran en ejecución de sentencia, asimismo el pago del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, en base a la remuneración básica que establece el indicado Decreto de Urgencia , por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, con el reintegro de las remuneraciones devengadas, mas los intereses legales que correspondan que se liquidaran en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 13 de fecha 31 de marzo de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00088-2018-0-2204-JR-LA-01, a favor de **JAQUELINA PAREDES GARCIA**, el cálculo de la bonificación personal que determina el artículo 52, tercer párrafo de la ley 24049 modificado por el artículo 1 de la ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia 105-2001, por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25



Resolución Directoral Regional

N° 0607 -2023-GRSM/DRE

de noviembre de 2012; con el reintegro de las remuneraciones devengadas, más los intereses legales que correspondan, que se liquidara en ejecución de sentencia, asimismo el pago del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, en base a la remuneración básica que establece el indicado Decreto de Urgencia, por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, con el reintegro de las remuneraciones devengadas, más los intereses legales que correspondan que se liquidaran en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 10.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que se recibió en la
Moyobamba: 29 MAR 2023
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470